MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.

Ibagué, diez de octubre de dos mil veintiséis (10/10/2026)

AUTO NÚMERO: 2/2026

RESOLVIENDO GRADO DE CONSULTA
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO A TRATAR

Al Despacho se encuentra la actuación administrativa No. A-METIB-2024-3, adelantados por la pérdida del radio marca Motorola línea XTS 4250 serie 721CJH0149, en aras de resolver el grado de consulta, conforme lo dispone el artículo 71, de la Ley 1476 del 19 de julio de 2011.

HECHOS

El día 9/10/2026 fue elevado a grado de consulta a través del Auto No. 2/2026, suscrito por el señor Mayor Diego Fabián Torres Hernández; Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Ibagué, en el cual remite la actuación administrativa A-METIB-2024-3.

COMPETENCIA

La Ley 1476 de 2011, en su artículo 71, dispone: *"Fallos consultables. Son consultables los fallos absolutorios y los que dispongan la cesación de procedimiento".*

De igual manera el artículo 72 de la norma ibídem, establece lo siguiente:

"Artículo 72. Trámite de la consulta: Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los cinco (5) días siguientes a su superior..."

Por tal razón es competente este Despacho, para conocer del presente

Subintendente ® Manuel Enrique Varón identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.431.

DE LA DECISIÓN CONSULTADA

Con base en el auto No. **2/2026** fechado el día 16/9/2026, proferido por el Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Ibagué, se cesó todo procedimiento al señor Subintendente ® Manuel Enrique Varón identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.431, dentro de la actuación administrativa No. A-METIB-2024-3, adelantados por la pérdida del radio marca Motorola línea XTS 4250 serie 721CJH0149, hechos informados mediante comunicación oficial No. GS-2023-194439-DETOL de fecha 18/12/2023, al considerar que se resarció el patrimonio del Estado, toda vez que, dentro del cuaderno original obra la comunicación oficial No. GS-2026-022374-DILOF de fecha 14/7/2026, signado por la señora Mayor Dora Jaquelyn Estupiñán Martínez; Jefe Grupo Tesorería General DILOF lo siguiente:

"(...)

LA SUSCRITA JEFE GRUPO TESORERÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

C E R T I F I C A

Que el señor subintendente **MANUEL ENRIQUE VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.14.274.431 el día 30/06/2026 realizó consignación por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS MCTE ($366.126)** a la cuenta corriente Nro.xxxxx1040, registrada a nombre de la Policía Nacional Dirección Logística y Financiera en el Banco de Bogotá, por concepto de daños y pérdida de bienes de la institución.

Se expide a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), en respuesta a la comunicación oficial Nro.GS-2026-072885-METIB.

(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Valorada integralmente la prueba que conforma la actuación administrativa, de acuerdo con la sana crítica y estudiada la decisión primaria, se encuentra que la misma debe ser confirmada, pues este Despacho comparte su sentido, toda vez, que la finalidad de la norma reguladora en esta materia se cumplió, al resarcirse el patrimonio estatal, tal como se aprecia en la prueba documental que reposa en el folio cincuenta y tres (53) del cuaderno original, lo que sin lugar a dudas permitió que se haya cumplido con los fines resarcitorios de la actuación administrativa; de igual manera se estructuraron

Contraloría General de la República**1**, en el cual se enfatiza que es un derecho que tiene el administrado de sufragar el detrimento causado y que la Administración está en la obligación correlativa de aceptar este tipo de procedimiento, que entre otras armoniza con los principios orientadores de la función pública, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, las circunstancias de tiempo, modo o lugar que rodearon los hechos objeto de decisión permiten establecer que se estructuró la causal eximente de responsabilidad, indicada en el presente fallo, teniendo en cuenta que conforme lo indica el artículo 13 de la Ley 1476 de 2011, son destinatarios de la presente Ley los funcionarios de la Policía Nacional, como institución adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, es procedente cesar todo procedimiento administrativo.

Por consiguiente, se confirma la decisión proferida por el señor Mayor Diego Fabián Torres Hernández; Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Ibagué, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis, al estructurarse las causales establecidas en el artículo 103 de la Ley 1476 de 2011, que a la letra reza:

"Cesación de procedimiento. En cualquier momento de la investigación que aparezca plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el investigado no es el autor, que la investigación no pueda proseguirse o no hay mérito para continuar con la misma, el funcionario con atribución administrativa procederá a decretar mediante decisión motivada la cesación del procedimiento".

En consecuencia, se cesa todo procedimiento administrativo a favor del señor Subintendente ® Manuel Enrique Varón identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.431.

Por lo anterior, se ordenará al Almacenista del Grupo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Ibagué, realizar las anotaciones en kárdex y demás registros respecto radio marca

diciembre 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional"*.

Finalmente se ordenará, que se notifique la presente decisión al Investigado, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso, para lo cual se comisionará al señor Subintendente Carlos Andrés Forero Molano; Sustanciador del Grupo de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Ibagué, a quien se le conceden facultades para dicho trámite administrativo.

Para la ejecución y cumplimiento de la presente decisión, se remitirá el expediente al señor Mayor Diego Fabián Torres Hernández; Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Ibagué, para que una vez se surta lo anterior, concomitante, se proceda a archivar el expediente en el Grupo de Asuntos Jurídicos.

En mérito de lo antes expuesto el suscrito Subcomandante de la Policía Metropolitana de Ibagué (E), en uso de las atribuciones administrativas que le confiere la Ley 1476 de 2011, en concordancia con las demás normas que lo modifican y adicionan.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFIRMAR** la decisión primaria proferida por el señor Mayor Diego Fabián Torres Hernández; Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Ibagué, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis (16/9/2026), al estructurarse las causales establecidas en el artículo 103 de la Ley 1476 de 2011, en consecuencia, se cesa todo procedimiento administrativo al señor Subintendente ® Manuel Enrique Varón identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.431, dentro de la actuación administrativa A-METIB-2024-3, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Almacenista del Grupo de las

posteriormente realizar el procedimiento conforme lo dispone la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre 2019, *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional"*.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente auto al Grupo de Contabilidad de la Policía Metropolitana de Ibagué, para que se realicen los correspondientes movimientos y registros contables conforme lo dispone Resolución 013387 del 21/05/2026 *"Por la cual se expide el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional de Colombia"*.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al señor Subintendente ® Manuel Enrique Varón identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.431.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR el expediente al señor Mayor Diego Fabián Torres Hernández; Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana de Ibagué, para la ejecución y cumplimiento de la presente decisión.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtido lo anterior, se deberá **ARCHIVAR** el expediente en el Grupo de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a gestión documental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES NIETO CRUZ**
Subcomandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

Elaborado por: SI. Carlos Andrés Forero Molano
Revisado por: IJ. Wilson Soto Muñoz
Fecha elaboración: 10/10/2026
Ubicación: D:\3.8.2.2.1.4 ASJUR\2026\SI FORERO\PROCESOS ADMINISTRATIVOS\A-METIB-2024-3